

RELACIÓN CODIFICADA DE INFRACCIONES URBANAS DE TRÁFICO SEGÚN LA NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL DE ALGARINEJO (GRANADA).

CUADRO SANCIONADOR.-

Art.	Apart.	OPC	Hecho Denunciado	Multa
3	1	-----	Comportarse indebidamente en la circulación (deberá indicarse detalladamente el comportamiento y/o el tipo de molestia causada)	60 €
3	2	-----	Conducir sin la diligencia precaución y no distracción necesarias para evitar daños propios o ajenos. (deberá detallarse la conducta)	60 €
3	3	1A	Conducir de modo negligente (indicar detalladamente la conducta, en que consiste la conducción negligente)	120 €
3	-----	1B	Conducir de modo temerario (indicar detalladamente la conducta, en que consiste la conducción temeraria)	300 €
4		1A	Conducir el vehículo reseñado sin mantener la propia libertad de movimientos.	120 €
4		1B	Conducir el vehículo reseñado sin mantener el campo de visión.	120 €
4		1C	Conducir el vehículo reseñado sin mantener la atención permanente a la conducción.	120 €
4	1	1D	Conducir el vehículo reseñado sin cuidar la adecuada posición de los objetos transportados para que no interfieran la conducción.	60 €
4	1	1E	Conducir el vehículo reseñado sin cuidar la adecuada posición de algún animal transportado para que no interfiera la conducción.	60 €
4	3	A	No obedecer una señal de Ceda el Paso (sin peligro)	120 €
4	3	B	No obedecer una señal de parada obligatoria (STOP) (sin peligro)	120 €
4	3	C	No obedecer una señal de Obligación.	60 €
4	4		No obedecer una señal de prohibición	60 €
4	4		No obedecer una señal de circulación prohibida	60 €
4	5		Circular o realizar la maniobra de marcha atrás en contra de las normas legales y reglamentarias. (Describir el hecho)	120 €
5		1A	Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, excepto durante la realización de las pruebas de aptitud en circuito abierto para la obtención de permiso de conducción en las condiciones que se determinen reglamentariamente	120 €
5	-----	1B	Conducir utilizando dispositivos de telefonía móvil y cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares.	120 €
6			No identificar el titular o arrendatario del vehículo debidamente requerido, al conductor responsable de la infracción.	300 €
7	-----	-----	Instalar mecanismos, sistemas, instrumentos o que se acondicionen de forma encaminada a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico, como igualmente que se emitan o hagan señales con dicha finalidad.	120 €

Art.	Apart.	OPC	Hecho Denunciado	Multa
8	-----	1A	No advertir al resto de los usuarios de la vía acerca de las maniobras que vayan a efectuar con sus vehículos.	60 €
8	-----	1B	Emplear las señales acústicas, de un modo inmotivado o exagerado, pudiéndose utilizar solo para evitar un posible accidente.	60 €
9	-----	A	No utilizar la persona denunciada el cinturón de seguridad.	120 €
9	-----	B	No utilizar la persona denunciada correctamente abrochado el cinturón de seguridad.	120 €
9	-----	C	No utilizar la persona denunciada el casco de protección homologado.	120 €
9	-----	D	No utilizar adecuadamente la persona denunciada el casco de protección homologado (indicar en que consiste el uso inadecuado).	120 €
9		E	Circular con menores situados en los asientos delanteros o traseros sin utilizar los dispositivos homologados al efecto.	120 €
9	1	-----	Circular en bicicleta o ciclo un menos de 16 años sin el casco de protección homologado.(Tanto conductor como acompañante)	120 €
9	2	1A	Transportar un menor, de hasta siete años en asiento adicional homologado de una bicicleta cuando el conductor sea menor de edad.	60 €
9	2	1B	Viajar dos personas mayores de siete años en una bicicleta.	60 €
9	2	C	Transportar en un ciclomotor o motocicleta, con o sin sidecar, un menor de doce años.	120 €
9	2	D	Transportar en un ciclomotor o motocicleta, con o sin sidecar, un menor de siete años.	120 €
9	2	E	Transportar en un ciclomotor o motocicleta, con o sin sidecar, un menor entre siete y doce años cuando el conductor no sea su padre, madre, tutor o persona mayor de edad por ellos autorizadas.	120 €
9	2	F	Circular mas personas de las autorizadas en un ciclomotor o motocicleta.	120 €
9	3		No se permitirá a los vehículos a motor y ciclomotores utilizar la vía pública si van desprovistos de la matrícula reglamentaria, así como la documentación exigida por la Ley. (Las infracciones a este art. se sancionarán según el Título IV de las autorizaciones administrativas conforme a la Ley 19/01, indicando el tipo de infracción).	DE 120 A 900 €
9	4		Conducir un vehículo cuyas placas de matrícula presentan obstáculos que dificulten o impidan su identificación	120 €
9	4		Conducir un vehículo cuyas placas de matrícula hayan sido manipuladas para evitar su identificación	6.000 €
10		1A	Circular con el vehículo reseñado con el escape libre, sin silenciador de explosiones o con éste ineficaz. Precisar el hecho).	120 €
10		1B	Circular con el vehículo reseñado con combustión interna, lanzando humos que puedan dificultar la visibilidad a los conductores de otros vehículos o resultar nocivos.	120 €
11	1- 2		Las infracciones a los apartados 1 y 2 de este art., y las no recogidas en la presente relación codificada de esta Ordenanza, se sancionarán según el Título III de la Señalización, conforme a la Ley 19/01, indicando el tipo de infracción.	60 €
11	3	-----	Hacer caso omiso a las señales de reglamentación colocadas en las entradas de las poblaciones, (determinar el tipo de señal).	60 €

Art.	Apart.	OPC	Hecho Denunciado	Multa
11	4	-----	No obedecer las órdenes o señales del Agente de la circulación (deberá indicarse la señal o la orden desobedecida).	120 €
12	1	1A	Instalar señalización en una vía sin permiso y sin causa justificada (deberá indicarse la señal o señales instaladas)	120 €
12	1	1B	Retirar la señalización de una vía sin permiso ni causa justificada (deberá indicarse la señal o señales retiradas)	120 €
12	1	1C	Modificar el contenido de las señales (deberá indicarse en qué consistió la modificación y la señal afectada).	120 €
12	2	-----	Colocar publicidad en las señales o en las proximidades (se deberá indicar en que consiste dicha colocación).	120 €
12	3	-----	Colocar sobre las señales o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención. (se deberá indicar la infracción).	120 €
15	-----	1A	La colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda dificultar o poner en peligro la circulación de peatones o vehículos, sin la previa autorización municipal (se deberá indicar el objeto u obstáculo).	120 €
15	-----	1B	No cumplir la autorización municipal para la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo que pueda dificultar o poner en peligro la circulación de peatones o vehículos (además de los costes que supongan dicha retirada por parte del Ayuntamiento).	120 €
16	-----	-----	Crear un obstáculo o peligro en la vía pública sin estar debidamente protegido y señalizado, y en horas nocturnas iluminado para garantizar la seguridad de los usuarios (indicar tipo de obstáculo e infracción).	120 €
17	2	-----	No retirar un obstáculo habiendo finalizado las causas que motivaron su colocación (además de los costes que supongan dicha retirada).	120 €
18	1	1A	Ejecutar obras y trabajos en la vía pública sin las correspondientes licencias municipales (determinar tipo de obra o trabajo).	120 €
18	1	1B	Ejecutar obras y trabajos en la vía pública sin adaptarse a las condiciones de la solicitud municipal (indicar infracción).	120 €
18	2	1A	Cortar total o parcialmente la circulación de la vía pública, por la realización de obra en la misma, sin la correspondiente autorización municipal (determinar tipo de obra o trabajo).	120 €
18	2	1B	No señalar debidamente la vía pública o la zona afectada por el corte de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Seguridad Vial y Reglamento General de Circulación y siguiendo las instrucciones que en su caso pueda dar la Policía Local (indicar infracción).	120 €
18	2	1C	No iluminar debidamente para garantizar la seguridad de los usuarios de la vía cuando las condiciones de iluminación sean insuficientes o haya una disminución sensible de la visibilidad la zona afectada por la obra.	120 €
18	3	1A	No hacerse cargo la empresa ejecutora de una obra, de la regulación del tráfico, según lo dispuesto en este Art.	120 €
18	3	1B	No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos en obras.	120 €
18	4	1	No responsabilizarse de la señalización, balizamiento y protección de las obras que se realicen en las vías objeto de esta Ordenanza, según lo dispuesto en el Art. 16 apartado 4 de la misma.	120 €

Art.	Apart.	OPC	Hecho Denunciado	Multa
18	5	1	Ejecutar obras y trabajos en travesías urbanas de titulación estatal, sin las correspondientes licencias (determinar tipo de obra o trabajo).	120 €
19	1	1	Colocar un contenedor en la vía pública sin la correspondiente licencia municipal y depósito de la fianza correspondiente.	120 €
19	2	1	Colocar un contenedor en la vía pública sin adaptarse a las condiciones de la solicitud municipal.	120 €
19	3	1	Colocar un contenedor en la vía pública sin adaptarse al art. 19 apartado 3 de la presente ordenanza municipal (se deberá determinar la infracción cometida).	120 €
19	4	A	Mantener un contenedor en la vía pública una vez finalizado el plazo de la correspondiente licencia.	120 €
19	4	B- C	No retirar un contenedor de la vía pública cuando sea requerido para ello por la Autoridad Municipal o de sus Agentes, así como, cuando se encuentren colocados en lugares de la vía que deban ser ocupados por distintas actividades debidamente autorizadas y en las proximidades de la celebración de fiestas, Navidad, Reyes, Semana Santa, etc... (determinar la infracción cometida).	120 €
19	5	-----	No realizar las operaciones de instalación o retirada de contenedores en las primeras horas de la mañana o en horas en que menos se dificulte el tráfico vehículos y el tránsito de peatones.	120 €
19	6	A	No responsabilizarse el titular de la licencia del cumplimiento de las normas y obligaciones contenidas en esta Ordenanza.	120 €
19	6	B1	No dejar el titular de la licencia, la superficie de la vía pública completamente limpia.	120 €
19	6	B2	En el supuesto de haber producido algún deterioro en la vía pública. No comunicar a los Servicios Técnicos Municipales, para que estos procedan a evaluar los daños, estando obligado el titular de la licencia a reparar a su costa los daños que los contenedores causen a cualquier elemento de la vía pública o a terceros, además de la correspondiente sanción.	120 €
19	6	C	No garantizar los solicitantes de licencias el cumplimiento de las responsabilidades acreditando ante la Administración Municipal la existencia de una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil por valor de 600.000 Euros, actualizada en su cuantía anual de acuerdo al IPC, además de depositar la correspondiente fianza que será fijada por los Servicios Técnicos Municipales.	120 €
19	7	-----	Incumplir las normas sobre instalación de contenedores en la vía pública o sin la correspondiente autorización municipal. (Además del pago de los gastos a los que ascienda la retirada, transporte y vaciado).	120 €
20	1		No realizar la parada o el estacionamiento lo más cerca posible del borde del arcén en vía urbana.	60 €
20	2	1A	Parar o estacionar un vehículo de manera que obstaculice la circulación o constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía.	120 €
20	2	2B	Parar o estacionar un vehículo sin tomar las medidas oportunas para que este se pueda poner en movimiento en ausencia del conductor.	120 €
21	1	-----	Parar en las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida.	120 €
21	2	-----	Parar en zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos, ciclistas y pasos de peatones.	60 €

Art.	Apart.	OPC	Hecho Denunciado	Multa
21	3	-----	Parar en los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.	60 €
21	4	-----	Parar en las intersecciones y en sus proximidades.	120 €
21	5	-----	Parar en los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes les afecte u obligue a hacer maniobras.	120 €
21	6	-----	Parar en las zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	60 €
21	7	-----	Parar cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre la misma que indique prohibición de atravesarla sea inferior a tres metros o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos.	120 €
21	8	-----	Parar impidiendo la incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.	60 €
21	9	-----	Parar obstaculizando la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de vehículos, personas o animales.	120 €
21	10	-----	Parar obstaculizando la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos.	60 €
21	11	-----	Parar en las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.	60 €
21	12	-----	Parar impidiendo el giro autorizado por la señal correspondiente.	60 E
21	13	A	Parar en aquéllos lugares en que esté prohibido por la señal reglamentaria correspondiente. (Señal Vertical)	60 €
21	13	B	Parar en aquéllos lugares en que esté prohibido por Marcas Viales	60 €
21	14	-----	Parar en aquéllos lugares no contemplados en los apartados del artículo 21, que constituyan un peligro, u obstaculicen gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales.	120 €
22	1	-----	Estacionar en lo descrito en el Art. 21 que esté prohibida la parada.	120 €
22	2	-----	Estacionar en los lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin haber colocado el título habilitado que lo autoriza.	60 €
22	3	-----	Estacionar en zonas señalizadas para carga y descarga durante las horas de su utilización, a excepción de los vehículos autorizados para realizar dichas operaciones.	120 €
22	4	-----	Estacionar en las zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.	120 €
22	5	-----	Estacionar sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.	120 €
22	6	-----	Estacionar en lugar que pueda deteriorarse el patrimonio público.	120 €
22	7	-----	Estacionar delante de los vados señalizados correctamente.	120 €
22	8	-----	Estacionar en doble fila tanto si el que hay en primera fila es un vehículo, como si es un contenedor o elemento de protección o de otro tipo.	120 €
22	9	-----	Estacionar en parada de transporte público, señalizada y delimitada.	120 €
22	10	-----	Estacionar en espacios expresamente reservados para servicios de urgencia, seguridad o determinados usuarios cuya condición esté perfectamente definida en la señalización.	120 €
22	11	-----	Estacionar en el medio de la calzada.	120 €
22	12	A	Estacionar en aquéllos lugares en que esté prohibido por la señal reglamentaria correspondiente. (Señal Vertical)	120 €

Art.	Apart.	OPC	Hecho Denunciado	Multa
22	12	B	Estacionar en aquellos lugares en que esté prohibido por Marcas Viales.	120 €
22	13	-----	Estacionar en las calles donde la calzada solo permita el paso de una columna de vehículos por cada sentido de circulación autorizado.	120 €
22	14	-----	Estacionar en las zonas, que eventualmente, hayan de ser ocupadas por actividades autorizadas, o en las que hayan de ser objeto de reparación, señalización, o limpieza. En estos supuestos la prohibición se señalará convenientemente y con la antelación suficiente.	120 €
22	15	-----	Estacionar en los lugares reservados para la colocación de los contenedores de los residuos sólidos urbanos.	120 €
22	16	-----	Estacionar en aquellos lugares que sin estar incluidos en los apartados del artículo 22, constituya un peligro u obstaculice gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales.	120 €
23	2	-----	Estacionar un vehículo sin situarlo paralelamente al borde de la calzada.	120 €
23	3	-----	Estacionar un vehículo fuera del perímetro señalizado en el pavimento.	120 €
23	5	-----	Estacionar en la vía urbana remolques o semiremolques cuando éstos se hallen separados del vehículo tractor.	120 €
23	6	-----	Estacionar autobuses y camiones con peso máximo autorizado superior a 3,5 Tm en la vía urbana en los lugares que no estén señalizados específicamente para ellos.	120 €
23	7	-----	Parar los autobuses de transporte escolar o de menores, así como los vehículos de servicios de transporte discrecional de viajeros, en los lugares que no conste expresamente en la autorización municipal.	120 €
28	1	-----	Realizar operaciones de carga y descarga en la vía pública, pudiendo hacerlo fuera de la misma.	60 €
28	2-3-4-5	-----	Realizar operaciones de carga y descarga en la vía pública sin respetar las disposiciones sobre parada y estacionamiento.	60 €
28	6	1A	Realizar operaciones de carga y descarga en la vía pública sin hacerlo por el lado del vehículo más próximo al borde de la acera.	60 €
28	6	1B	Realizar operaciones de carga y descarga en la vía pública sin los medios suficientes para conseguir la máxima celeridad.	60 €
28	7	-----	Realizar operaciones de carga y descarga en la vía pública sin respetar las disposiciones de la presente ordenanza. (indicar tipo de infracción).	60 €
29	-----	-----	Realizar operaciones de carga y descarga en la vía pública vehículos de peso máximo autorizado a 3,5 Tm, o de dimensiones especiales sin la correspondiente autorización municipal.	60 €
30	-----	1A	Realizar en la vía pública operaciones de carga y descarga produciendo ruidos, suciedad o molestias innecesarias.	60 €
30	-----	1B	Realizar operaciones de carga y descarga en la vía pública depositando la mercancía en la calzada, acera o zona peatonal. (Deberá indicarse dónde se depositó).	60 €
31	-----	1	Circular y en consecuencia estacionar vehículos de peso máximo autorizado superior a 12,5 Tm. Sin las autorizaciones especiales tanto municipales como de los organismos administrativos pertinentes de Tráfico y / o Carreteras.	120 €
Del 32 al 42	-----	-----	Infligir alguno de los artículos del CAPITULO VII sobre concesión de licencias para la reserva de espacios en la vía pública (vados). (Determinar tipo de infracción).	120 €

Art.	Apart.	OPC	Hecho Denunciado	Multa
45	-----	-----	Circular y estacionar todo tipo de vehículos en las zonas señaladas en los art. 43 y 44 como zonas peatonales y residenciales. (Determinar tipo de zona).	120 €
46	-----	-----	Circular con cualquier tipo de vehículo en los paseos y caminos interiores de los parques y jardines. (Determinar tipo de zona y vehículo).	120 €
47	-----	-----	Circular un mayor de 8 años, con bicicletas, triciclos, patines, patinetes, monopatinos o cualquier artefacto impulsado por pedales por los paseos de parques y jardines. (Indicar tipo de infracción).	60 €
48	-----	-----	Realizar actividades y comportamientos, individuales o en grupo, que dificulten gravemente el tránsito de peatones o causen molestias al resto de usuarios en las zonas peatonales y residenciales, salvo que tenga autorización municipal. (Indicar tipo de actividad y comportamiento).	120 €
Del 49 al 51	-----	-----	Infligir alguno de los artículos del CAPITULO IX sobre Inmovilización y Retirada de Vehículos, llevará consigo además de la multa correspondiente la inmovilización y retirada del vehículo por parte de la Policía Local.	DE 60 A 300 €
58	1	1A	Causar daños, perjuicios y molestias a los demás usuarios de la vía pública con un animal. (Determinar tipo de infracción).	60 €
58	1	1B	No suministrar datos o información sobre el animal a los Miembros de la Autoridad cuando sean requeridos por estos.	60 €
58	2	1A	Ir un perro por la vía pública concurrida sin ir acompañado por una persona y sujetos por correa o cadena y collar	60 €
58	2	1B	Circular sin bozal por la vía pública, aquellos perros cuya peligrosidad sea razonablemente previsible, dada su naturaleza, tamaño y características.	60 €
58	5	B	Ir un perro por la vía pública sin Microchip o collar, o chapa identificativa, o no ir acompañado por su dueño.	120 €
58	6-7	-----	No impedir, por parte de su propietario o conductor, que los perros u otra clase de animales realicen sus deyecciones o deposiciones en las zonas incluidas en el apartado 7 del Art. 58 de esta Ordenanza.	60 €
60	-----	-----	Abandonar cualquier animal de compañía en la vía pública, espacios libres públicos o privados, en las zonas rurales, etc.	60 €
61	-----	1A	Conducir caballos, ganado y vehículos de carga de tracción animal, corriendo por la vía pública urbana, en las inmediaciones de otros de la misma especie o en los lugares de afluencia de personas o vehículos.	60 €
61	-----	1B	Abandonar el conductor de caballos, ganado y vehículos de tracción animal, en la vía pública, sin estar en disponibilidad de controlar en todo momento.	60 €
62	-----	-----	Conducir los animales referidos en el art. Anterior por una persona menor de dieciocho años, siendo incapaz de dominarlos en todo momento, según las normas establecidas en la presente Ordenanza.	60 €
63	-----	-----	Amarrar cualquier tipo de animal a casetas, farolas, árboles, protectores, señales de tráfico, o cualquier otro elemento fijo o movable, susceptible de utilización para este uso, en la vía pública urbana, debiendo permanecer siempre a la mano de una persona competente.	60 €